

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR Y EL CLUB ESPORTIU PREMIÀ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BASE Y LOS ENTRENAMIENTOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rafael Navarro Álvarez, alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar, en nombre y representación de esta corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por la secretaria del Ayuntamiento.

Y de la otra, la Sra. Eva Maria Andreo Moreno, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de presidenta del Club Esportiu Premià, con CIF G-59364661 y domicilio social en la calle De La Plaça S/N de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero.- Que el Club Esportiu Premià es una entidad deportiva históricamente vinculada al municipio de Premià de Mar, inscrita en el Registro Municipal de Entidades, que desarrolla una importante función deportiva, educativa y social mediante la promoción del fútbol base y la participación federada de numerosos equipos y deportistas del municipio.

Segundo.- Que el Club Esportiu Premià desarrolla actividades de formación deportiva, promoción de hábitos saludables, fomento de los valores de convivencia, trabajo en equipo, igualdad, esfuerzo e inclusión social, constituyéndose en un agente de cohesión social y participación ciudadana.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Premià de Mar tiene competencias propias en materia de promoción del deporte y gestión de instalaciones deportivas, de acuerdo con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Premià de Mar dispone únicamente de un campo de fútbol municipal, que resulta insuficiente para absorber la demanda actual de entrenamientos y actividad deportiva federada, especialmente a raíz del crecimiento de la actividad deportiva de base desarrollada por el Club Esportiu Premià.

Quinto.- Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de la actividad deportiva del Club Esportiu Premià durante la temporada deportiva 2026-2027, el club necesita disponer de espacios deportivos complementarios para la realización de entrenamientos en horario no lectivo, dada la insuficiencia de las instalaciones deportivas municipales disponibles.

Sexto.- Que el Club Esportiu Premià utilitzarà el campo de fútbol de las instalaciones de La Salle Premià durante la temporada deportiva 2026-2027, concretamente entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, para desarrollar parte de los entrenamientos de sus equipos de fútbol base y federados, de acuerdo con la disponibilidad horaria existente y con la planificación deportiva de la temporada.

Séptimo.- Que el artículo 16.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar prevé la posibilidad de conceder subvenciones directas cuando concurren razones de interés público, social, deportivo o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Que el Ayuntamiento considera de alto interés público y social apoyar el desarrollo de la actividad deportiva de base y federada del Club Esportiu Premià, dada su incidencia en la promoción del deporte entre niños y jóvenes del municipio, la cohesión comunitaria y la dinamización deportiva local.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto**

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención directa al Club Esportiu Premià destinada a colaborar en la financiación de los gastos derivados de la realización de los entrenamientos de los equipos de fútbol base y federados durante la temporada deportiva 2026-2027 en instalaciones deportivas complementarias al campo municipal de fútbol.

Esta actuación tiene por finalidad garantizar la continuidad de la práctica deportiva federada, fomentar el deporte base, promover hábitos saludables entre niños y jóvenes del municipio, reforzar la cohesión social y asegurar la igualdad de acceso a la práctica deportiva ante la insuficiencia de instalaciones deportivas municipales disponibles.

### **Segundo.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Premià de Mar otorgará al Club Esportiu Premià una subvención nominativa directa por un importe máximo de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5006 34104 4800001 RTDG. Subvención Club Esportiu Premià alquiler campo de fútbol.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027 se prevé un importe máximo de 12.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027.

La efectividad de este compromiso económico quedará condicionada a la aprobación de una adenda al presente convenio, a fin de aprobar el correspondiente compromiso de gasto, con la tramitación de las operaciones contables que procedan.

Esta subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas complementarias necesarias para el desarrollo de los entrenamientos de los equipos del Club Esportiu Premià durante la temporada deportiva 2026-2027.

### **Tercero.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **Cuarto.- Plazo de ejecución**

El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, coincidiendo con la temporada deportiva 2026-2027.

### **Quinto.- Obligaciones del Club Esportiu Premià**

El Club Esportiu Premià se compromete a:

1. Destinar íntegramente la subvención a la finalidad objeto del convenio.
2. Garantizar la realización de los entrenamientos y actividades deportivas de los equipos de base y federados.
3. Promover los valores educativos, sociales y deportivos inherentes a la práctica deportiva.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la documentación y comunicaciones vinculadas a la actividad subvencionada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento.
6. Comunicar cualquier otra subvención o ayuda obtenida para la misma finalidad.
7. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

### **Sexto.- Pago de la subvención**

El Ayuntamiento de Premià de Mar efectuará el pago de la subvención mediante pagos anticipados, dado que estos son necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad subvencionada.

El importe correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 podrá ser abonado mediante un único pago anticipado, una vez aprobado y formalizado el presente convenio.

En cualquier caso, todos los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Premià de Mar, así como al cumplimiento del resto de requisitos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

### **Séptimo.- Plazo y forma de justificación**

1. El Club Esportiu Premià deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del día 30 de septiembre de 2027.
2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar y el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. La justificación deberá acreditar la totalidad de los gastos subvencionados correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.
4. La cuenta justificativa deberá incluir como mínimo:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas, los equipos beneficiarios, las horas de utilización de las instalaciones y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que incorpore:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes bancarios de su pago.
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan financiado la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados.

5. Entre los gastos justificables se incluirán las facturas emitidas por La Salle Premià o por la entidad gestora de la instalación deportiva correspondientes a la utilización del campo de fútbol objeto de la subvención.

6. Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

7. En caso de que la justificación presentada resulte insuficiente o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

8. En caso de falta de justificación total o parcial, o de aplicación de los fondos a finalidades distintas de las previstas en este convenio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

### **Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste total de la actividad subvencionada.

### **Noveno.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2027.

La actividad subvencionada objeto del convenio deberá ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación, control financiero y, en su caso, reintegro que puedan llevarse a cabo durante la vigencia del convenio.

### **Décimo.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, por:

- a) Una persona representante del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Premià de Mar.
- b) Una persona representante del Club Esportiu Premià.

### **Undécimo.- Naturaleza jurídica**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Duodécimo.- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Decimotercero.- Protección de datos y transparencia**

Las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 y la LOPDGDD 3/2018. Asimismo, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria deberá suministrar la información que el Ayuntamiento le requiera para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

### **Decimocuarto.- Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en la fecha de la firma electrónica,

El alcalde de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez

La presidenta del Club Esportiu Premià,

Eva Maria Andreo Moreno

La secretaria general

[Firmas electrónicas en el documento original en catalán, de fecha 29 de septiembre de 2026.]